

ACTO No.040

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales, la Resolución CRA 151 de 2001, El Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y,

CONSIDERANDO

*Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios del departamento de Caldas, entre ellos, **Marquetalia**, Caldas.*

*Que mediante "memorando e informe de fecha 28 de Julio de 2022 de la señora administradora de la seccional de **Marquetalia** donde se manifiesta que " en el sector los Andes parte alta, colapso tubería de cemento de 8", afectando 6 domiciliarias y regando aguas negras por encima del pavimento, además de ocasionar inundación en las partes bajas de las viviendas. Para dar solución a dicha problemática se requiere con urgencia la reposición de 30 m lineales de tubería novafort de 10" y 6" domiciliarias" lo cual obliga a la Empresa, a realizar de manera inmediata, las acciones tendientes a reparar la contingencia presentada.*

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., es una empresa de Servicios Públicos Anónima, Comercial, con Autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, se rige por lo dispuesto en el TÍTULO II, Capítulo I, artículo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1.994, reformada por la ley 689 de 2001, que consagran que el régimen aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado.

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. posee su propio reglamento de Contratación, la cual, tiene como finalidad satisfacer oportunamente sus necesidades para el adecuado desarrollo de su objeto social, asegurando en cada uno de los procesos contractuales la adquisición de bienes y servicios de la mejor calidad, obteniendo las ofertas más favorables para la Empresa, previendo los riesgos inherentes a la actividad contractual y cumpliendo con su propósito de sostenibilidad, con conciencia de su responsabilidad con el entorno y su mercado. Conforme a lo anterior, sus procedimientos de selección y contratación, se adaptarán a los fines y necesidades, según las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que La Empresa ejecuta sus actividades y la dinámica propia de su actividad comercial.

Que el Manual de Contratación de la Empresa permite la celebración de contratos, en aquellos eventos en que se presenten hechos que afecten la operación o prestación

ACTO No.040

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

del servicio y/o la seguridad de las personas o de los bienes, a los que se cataloga como EMERGENCIA. En tal caso, se debe cumplir con lo estipulado por el numeral 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 de 2011, que establece:

“Artículo 1.3.5.4 Excepciones al deber de usar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes. No será obligatorio utilizar licitación pública o los otros procedimientos regulados en los siguientes casos:

- a) *Por razón de la cuantía. Cuando el valor de los contratos en relación con los presupuestos anuales de las entidades contratantes, o su más reciente cifra anual de ventas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, se encuentre dentro de las cifras determinadas como de menor cuantía en la Ley 80 de 1993;*
- b) *Por razón del objeto de los contratos. Para celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y arrendamiento o adquisición de inmuebles;*
- c) *Por razón de las circunstancias en las que ha de celebrarse el contrato. Si hay urgencia manifiesta; pero los contratos en que se invoque esta causal no pueden celebrarse a plazos superiores a seis (6) meses;*”

Que según Sentencia C-772 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que La doctrina definió la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa vinculada con situaciones apremiantes que implica la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, según el autor "...la ley, en aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso, por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien, obra o servicio". DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. 2da ed. Legis editores.2003. pag. 331 a 335.

Que la Honorable Corte Constitucional en sus estudios sobre la constitucionalidad del artículo 42 de la ley 80 de 1993, (urgencia manifiesta) ha señalado: "No encuentra la

ACTO No.040

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Corte reparo alguno de constitucionalidad a la declaración administrativa de urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, puesto que constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista.”(...)” sentencia C-949/01, Corte Constitucional.

Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la procedencia de la Urgencia Manifiesta y así ha dicho: “Esta Corporación y, en particular la Sala de Consulta, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso: “El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

- a). Cuando se amenace la continuidad del servicio,
 - b). Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica),
 - c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre.
- “El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no son necesarios para la continuidad del mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda”.

Que la situación antes anotada, es suficiente para declarar una emergencia, pues se ha afectado la operación y puede ponerse en riesgo la seguridad de las personas, los bienes ó la prestación del servicio.

En consecuencia, el Representante Legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de emergencia en la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por la contingencia presentada en el municipio de **Marquetalia**, Caldas, donde la Empresa presta sus servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la celebración de los contratos necesarios para hacer frente a la Emergencia, de conformidad con lo

ACTO No.040

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

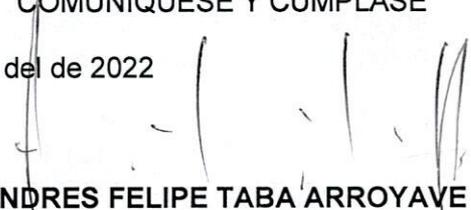
estipulado en los artículos 23 y 24 del Manual de Contratación
de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: Los gastos que demande la situación, se harán con cargo al
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.487 de 28 de
marzo de 2022 bajo el rubro 2320101001030812.

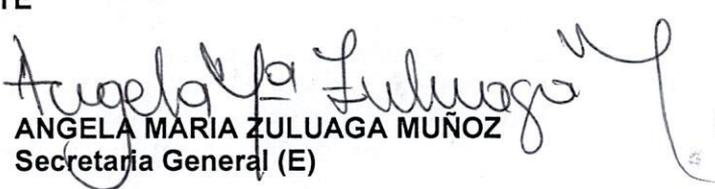
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manizales, 28 de julio del de 2022


ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
GERENTE


FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario Jurídico

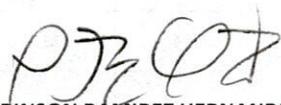

ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ
Secretaria General (E)


ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ
Jefe (E) Depto. de Operación y Mantenimiento

REPOSICIÓN DE REDES ALCANTARILLADO EN LOS ANDES PARTE ALTA POR EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS

ITEM	DESCRIPCION	CONTRACTUAL			
		UNIDAD	CANT.	VR.UNITARIO	VR.PARCIAL
1	PRELIMINARES				
2	Bodega para campamento (incluye adecuaciones)	mes	1,0	402.000	402.000
3	Localización y replanteo de redes, incluye pano récord	ml	30,0	\$ 6.618	\$ 198.540
4	Cerramiento en polisombra yute verde de H=2m, paralelos en guadua y cinta plástica	ml	72,0	\$ 15.552	\$ 1.119.744
5	Suministro, transporte e instalación señales preventivas, reglamentarias e informativas	und	2,0	\$ 198.320	\$ 396.640
6	Instalación de valla institucional según diseño empocaldas 2x4 mt	und	1,0	\$ 663.300	\$ 663.300
7	DEMOLICIONES				
8	Demolición de andenes y sardineles en concreto hidráulico	m3	0,4	\$ 95.152	\$ 38.061
9	Demolición de pavimento en concreto hidráulico	m3	4,8	\$ 110.846	\$ 532.061
10	Corte mecanizado de pavimento 0,07m	ml	81,6	\$ 9.935	\$ 810.676
11	EXCAVACIONES				
12	Excavación en zanja - Material común 0,0 a 2,0 Mts	m3	35,3	\$ 34.372	\$ 1.213.332
13	Excavación en zanja - Conglomerado 0,0 a 2,0 Mts	m3	5,0	\$ 46.726	\$ 233.630
14	REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO				
15	Suministro e instalación de tubería PVC corrugada $\Phi=160$ mm (6") para alcantarillado	ml	36,0	72.798	\$ 2.620.728
16	Suministro e instalación de tubería PVC corrugada $\Phi=12$ " para alcantarillado, incluye manejo de aguas	ml	30,0	195.072	\$ 5.852.160
17	Suministro e instalación empalme para PVC corrugada de 12" x 160 mm para domiciliar de alcantarillado (incluye acondicionador y adhesivo)	und	6,0	322.443	\$ 1.934.658
18	Cámara de inspección/caída D=1,20m e=0,20m en concreto 3000 psi	ml	3,0	\$ 709.993	\$ 2.129.979
19	Base cañuela para cámara de inspección/caída D=1,20m e=0,20m en concreto 3000 psi	und	2,0	\$ 657.665	\$ 1.315.330
20	Suministro e instalación Aro Tapa HF D=0,68m para cámara de inspección	und	1,0	\$ 713.987	\$ 713.987
21	Caja de inspección domiciliar de 0,60m x 0,60m en concreto 3000 psi (incluye base y cañuela)	ml	6,0	\$ 490.154	\$ 2.940.924
22	Empalme a cámara de inspección concreto 3000 psi	und	1,0	\$ 117.016	\$ 117.016
23	Empalme a caja de inspección domiciliar concreto 3000 psi	und	2,0	\$ 84.562	\$ 169.124
24	RELLENOS				
25	Rellenos compactados con material de la obra	m3	24,7	\$ 29.800	\$ 736.358
26	Rellenos compactados con material de cantera de préstamo	m3	11,3	\$ 68.432	\$ 773.282
27	SUSTITUCION SUB-BASE Y BASES COMPACTADAS				
28	Suministro, transporte e instalación subbase para pavimento	m3	6,0	\$ 145.545	\$ 873.270

29	Suministro, transporte e instalacion afirmado compactado	m3	1,3	\$ 109.767	\$ 142.697
30	Sustitucion en arena limpia para tuberías	m3	31,3	\$ 95.919	\$ 3.002.265
31	EVACUACION DE ESCOMBROS				
32	Evacuación de escombros y sobrantes en vehículo automotor	m3	20,8	\$ 52.468	\$ 1.090.810
33	OBRAS EN CONCRETO HIDRAULICO				
34	Suministro e instalación pavimento en concreto premezclado MR 41 para vías	m3	6,7	\$ 1.073.687	\$ 7.193.703
35	Concreto de 21 Mpa para andenes y/o estructuras	m3	1,3	\$ 864.057	\$ 1.123.274
36	TRABAJO SOCIAL Y PROFESIONAL SISO				
37	Trabajo Social	mes	0,5	\$ 2.750.000	\$ 1.375.000
38	Profesional SISO	mes	0,5	\$ 2.750.000	\$ 1.375.000
	COSTO TOTAL OBRA (INCLUYE A.I.U.)				\$ 41.087.549
	COSTO DIRECTO				\$ 30.446.498
	ADMINISTRACION	28%			\$ 8.525.019
	IMPREVISTOS	1%			\$ 304.465
	UTILIDADES	5%			\$ 1.522.325
	SUMA ANTES IVA				\$ 40.798.307
	I. V. A. SOBRE UTILIDAD	19%			\$ 289.242
	COSTO TOTAL OBRA (Incluye AIU e iva sobre utilidades)				\$ 41.087.549



ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ
Jefe Operación y mantenimiento (E)